



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del Perú

Oficina de
Administración

Resolución de Administración N° 003-2022-INBP-OA

San Isidro, 12 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 036-2021-INBP/OA/UE de fecha 29 de setiembre de 2021, de la Unidad de Economía, Informe N° 102-2021-INBP/OAJ de fecha 13 de agosto de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Nota Informativa N° 218-2021-INBP/OA-UE de fecha 14 de junio de 2021, de la Unidad de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y que además dispone que a la vigencia de la presente, toda disposición que menciona al Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y el Decreto Supremo N° 052-2017-IN, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como sus disposiciones complementarias y modificatorias;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la Unidad de Economía tiene la función de planificar, dirigir la programación, ejecución y evaluación de los procesos técnicos del Sistema Nacional de Contabilidad y Tesorería;

Que, a través de la Resolución Jefatural del 12 de junio de 2020, la Unidad de Economía resuelve encargar con eficacia anticipada al 01 de junio de 2020, al C.C.P. Junior Mallqui Santiago, las funciones de tesorería de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, con Nota Informativa N° 218-2021-INBP/OA-UE del 14 de junio de 2021, la Unidad de Economía requiere a la Oficina de Administración que se le otorgue facultades resolutorias, con la finalidad de emitir Resolución Jefatural a fin de encargar con eficacia anticipada al 02 de setiembre de 2020, las funciones de contadora a la señorita CPC Vanessa Johana Albújar Navarro, en tanto que, la citada servidora, realizó dichas funciones desde la citada fecha;

Que, mediante el Memorando N° 633-2021-INBP/OA del 06 de agosto de 2021, la Oficina de Administración requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal, en mérito a lo requerido por la Unidad de Economía respecto a que, en el marco de los establecido en el numeral 3) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se le otorgue facultades resolutorias a dicha Unidad;

Que, con Informe N° 102-2021-INBP/OAJ del 13 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, indicó que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 del ROF de la INBP, la Unidad de Economía no tiene función de emitir resoluciones, además, concluye que, la Unidad de Economía tiene a su cargo las funciones de contabilidad y tesorería en la INBP, las cuales, conforme a lo dispuesto en las normas que regulan el Sistema Nacional de Contabilidad y Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1438 y 1441, respectivamente, no necesitan ser asignadas o encargadas a un servidor de la INBP. Asimismo, señaló que, la unidad organizacional a cargo de los temas de contabilidad y tesorería es de la Unidad de Economía y la asignación o encargo de suplencia de las funciones de contabilidad y tesorería se realizan mediante resoluciones de administración, siempre y cuando la asignación o encargo de funciones sea temporal, para satisfacer necesidades inmediatas;





PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Oficina de Administración

Resolución de Administración N° 003-2022-INBP-OA

Que, con Informe Técnico N° 036-2021-INBP/OA-UE del 29 de setiembre de 2021, la Unidad de Economía señaló que tiene a su cargo las funciones de contabilidad y tesorería en la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, por lo que, no es necesario realizar la asignación a un servidor de la INBP, ya que la Unidad de Economía hace las veces de contabilidad y tesorería, motivo por el cual, recomienda dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 001-2020-INBP-OA-UE emitida por la Unidad de Economía;

Que, el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, entre los requisitos de validez de los actos administrativos, se encuentra la competencia, es decir, debe ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11, del citado marco normativo, dispone que la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto y si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

Que, la Resolución Jefatural del 12 de junio de 2020, fue emitido por la Unidad de Economía; sin embargo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado en el Informe N° 102-2021-INBP/OAJ del 13 de agosto de 2021 que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 del ROF de la INBP, la Unidad de Economía no tiene función de emitir resoluciones, por lo que resulta, necesario dejar sin efecto dicha resolución a través de un acto administrativo emitido por su superior jerárquico;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 114-2021-INBP de fecha 02 de diciembre de 2021, se designó a la Licenciada en Administración Verioska Zuñiga Morales, en el cargo de confianza de directora de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Con el visto de la Unidad de Economía y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°025-2017-IN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de oficio la nulidad de la Resolución Jefatural del 12 de junio de 2020, emitida por la Unidad de Economía, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Economía, Unidad de Recursos Humanos, al servidor Junior Mallqui Santiago y al sr. José Miguel Vargas Rojas, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos, inicie los trámites correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución y los actuados en el presente expediente administrativo.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


VERIOSKA ZUÑIGA MORALES
Directora de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú